

LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 36.

TEGUCIGALPA, AGOSTO 16 DE 1886.

NUMERO 351.

SUMARIO.

EDITORIAL.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de Yuscarán.—Acuerdo en que se resuelve una consulta del Gobernador Político de este Departamento.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia, para que matricule á Don Ricardo Maldonado.—Acuerdo en que se nombra el Director de la Escuela Superior del Departamento de Choluteca.—Acuerdo en que se resuelve una solicitud de la Municipalidad de Choluteca.—Acuerdo en que se nombra el Director de la Escuela Superior del Departamento de Intibucá.—Acuerdo en que se concede licencia al Director del Colegio "León Alvarado."—Acuerdo en que se permite á Don Miguel A. Fortín, estudiar en privado las materias correspondientes al cuarto curso de la Facultad de Jurisprudencia.—Acuerdo en que se establece la manera como ha de estudiarse el idioma inglés, en los Colegios de 2. enseñanza.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Carlos Q. Basso.—Acuerdo en que se autoriza al Decano de la Facultad de Derecho, para que matricule al Bachiller Don Salvador Aguirre.—Acuerdo en que se asigna á Don Antonio Solís una pensión de doce pesos mensuales, para que pueda continuar sus estudios en la carrera del Magisterio.—Acuerdo en que se confía la dirección del Colegio del Departamento de Gracias á Don Joaquín Tábora.—Acuerdo en que se confía interinamente el desempeño de la asignatura de Legislación militar y Procedimientos criminales, á Don Vicente Sáenz

MOMENTO.—Acuerdo en que se da á Don Eusebio Toledo, por vía de subvención, para la apertura de un Hotel en esta ciudad, la suma de cuatro mil pesos.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Tomás R. Lombard.—Acuerdo en que se otorgan privilegios para la crianza de ganado vacuno y caballar.

Aviaca.

EDITORIAL.

Aún no recuperados nuestros pueblos de los graves males que les han irrogado las expediciones del *Dorian* y del *City of Mexico*, organizadas por Don Marco A. Soto para producir un cambio político en este país y adueñarse del poder, lanza hoy este mismo pretendiente una tercera expedición que encabeza Don Emilio Delgado, quien saliendo de León, (República de Nicaragua), con sus secuaces armados, tocó en el Departamento de Choluteca y por vías excusadas y en verdadera fuga, ha

logrado penetrar hasta éste, en donde se le hace actualmente una persecución activa y eficaz.

El Señor Presidente Cárdenas, consultando el bien de Nicaragua, el bien de Honduras, y procediendo con marcada cordura, avisó al Señor Presidente Leiva la salida de los agresores un día después de haberse efectuado, y merced á este aviso se dictaron todas las medidas de precaución y seguridad que el caso demandaba. Al efecto, se organizó inmediatamente en el Departamento de Choluteca una fuerza respetable al mando del General Williams, y aun que los revoltosos se internaron hasta Potosí, retrocedieron al saber que se movía sobre ellos dicho General, dirigiéndose en seguida al Departamento de El Paraíso y penetrando por último á éste de la manera ya dicha.

El Gobierno deplora profundamente los graves males que han causado á los hondureños las tres expediciones lanzadas por Don Marco A. Soto de que llevamos hecha mención; y se halla, por otra parte, muy satisfecho de la resuelta actitud que han tomado los pueblos en defensa de la autoridad legítima, en las tres ocasiones aludidas. El Gobierno ha comprendido, gracias á esta misma actitud, que las ideas pacíficas predominan en la sociedad y que el pretendiente Soto está unánimemente rechazado por la opinión del País, extremos que le son altamente satisfactorios porque mediante ellos se ve honrada y servida la causa de la justicia y condenadas las absurdas é inmorales pretensiones del vicio. No hay que dudarlo, el Gobierno, que ha recibido y recibe tantas pruebas de adhesión, está en el deber de sostener la paz, bien supremo, que tanto anhelan los pueblos tiene que luchar á fin de que el principio de autoridad prevalezca y de que

el ambicioso que tan tenazmente se empeña en burlar nuestra soberanía, se convenza, una vez más, de su impotencia y de su nulidad para sojuzgar al pueblo hondureño.

¿En virtud de qué título Don Marco A. Soto pretende adueñarse del Poder de Honduras? Funcionando como funciona en la actualidad un Gobernante electo por una gran mayoría del país, por una mayoría que excede á cuanto se conocía en esta materia, no obstante que ha habido otros varios jefes de notoria popularidad; hallándose, como se hallan los pueblos, satisfechos del mandatario que rige sus destinos, y resueltos como están á sostenerlo, según lo han justificado en las tres intentonas de Soto, no concebimos el título en que éste funda su derecho á la presidencia de la República.

Según la Constitución vigente, suscrita por el mismo Soto en su calidad de Presidente de Honduras, todo poder público emana del pueblo, y según esta misma Constitución, para ascender á la Presidencia de la República, son indispensables los requisitos que ella misma exige. La propia Carta establece que toda autoridad usurpada es ilegal y que sus actos son nulos.

Tenemos, pues, que conforme al Derecho constitucional de Honduras, las pretensiones de Don Marco son enteramente absurdas é hijas únicamente de una ambición desenfrenada que se ha reñido con todo sentimiento de justicia y de honradez, y ha abrazado con una rara tenacidad la senda del vicio y del delito.

De lo dicho sacamos en claro que el solo título en virtud del cual pretende Don Marco A. Soto la Presidencia del país, es el de la fuerza, es decir, el del trastorno, el del motín, el de la revuelta el de las correrías, en una palabra.

el de la turbulencia civil con todas las calamidades que le son inherentes. Pero semejante título propio de las edades salvajes, es abominado por la civilización, y todo pueblo que tiene la conciencia de su personalidad, que tiene por lo menos ideas rudimentarias acerca de la formación del poder, ó sea del Gobierno no puede menos de rechazar con indignación la degradante teoría de la fuerza y de resolverse á sostener con firmeza y denuesto en un caso dado, el gran principio de su soberanía. Tal es lo que sucede actualmente en Honduras el país entero se ha levantado como un solo hombre para rechazar la pretensión de Soto, de apoderarse por la fuerza de los destinos de este país. La gavilla que este ambicioso destinó al sojuzgamiento de la nación anda hoy pagando tristemente su ceguera y su error anda hambrienta, y zozobrada por los bosques, huyendo de la persecución de las fuerzas del Gobierno y llevando la amarga convicción de que el amo que la lanzó en tan temeraria empresa no puede alcanzar de los hondureños sino su reproche y su sempiterna maldición.

Sacando ahora la cuestión del aspecto meramente legal, ¿dónde está la conveniencia de sustituir el Gobierno actual con el Gobierno de un hombre que deja tras sí tan profundos rastros de deshonra y de maledicencia, tantos rastros que harán siempre de su persona un mandatario odioso y execrado. ¿Verdrá Soto—como lo dice y repiten sus prosélitos á libertar á Honduras? ¿Pero de qué? Los hondureños todos gozan de las franquicias, libertades y garantías que les otorgan las leyes: se ha de justicia á todos y se les respeta su derecho. no se conocen hoy los favoritismos odiosos é irritantes con que se insultaba á la sociedad en tiempo de aquel arbitrario Gobernante. el Gobierno se ha propuesto ser honrado e imparcial, y marcha resueltamente en esta vía.

Aun los conceptuados como adictos á Soto, que por cierto no hacen ni mediana cifra, son tratados por la Administración de la misma manera que los demás ciudadanos; y más bien ha habido tolerancia respecto de algunos que más ó menos ostensiblemente han patrocinado la causa de su señor. Esta

indulgencia mal interpretada ha suscitado á veces la creencia de que el Gobierno es impotente para reprimirlos; pero es lo cierto que tanto el Señor Presidente General Bográn como el Señor General Leiva, que actualmente ejerce el poder, abundan en sentimientos generosos y esquivan las medidas fuertes, reservándose para la debida oportunidad el obrar como lo exija el momento.

Apenas es concebible que un puñado de hombres ajenos á todo mérito, que no son conocidos en sus respectivas localidades sino por su conducta viciosa, y algunos de ellos por la siniestra fama que llevan como ejecutores de las arbitrariedades y crueldades de Soto, haya podido imaginarse que al tocar en el territorio de la República, y gritar el nombre de Soto, desaparecería como por encanto el orden existente y los pueblos correrían á inclinarse ante este tan conocido regenerador. Semejante error, hijo de una obsecación sin ejemplo, se halla evidentemente desmentido por los hechos. Los pueblos todos sin excepción están prestando al Gobierno sus servicios con la mayor espontaneidad; y el ejército, en número de más de cinco mil hombres, está en pie para acudir á donde sea necesario.

Los Gobiernos de Guatemala y el Salvador, aliados del de Honduras, se han apresurado también á ofrecer sus auxilios á éste para el caso en que los necesite, de manera que se cuenta con un poder formidable para ahogar el inoportuno cuanto insensato movimiento de Delgado. En los momentos en que escribimos, la partida agresora ha quedado reducida á un corto número que persiguen nuestras fuerzas en diferentes direcciones. Se cree con toda probabilidad que los amotinados serán capturados de un día para otro.

Tengan sabido el ambicioso Soto y sus reducidos prosélitos que el General Bográn no abandonará el puesto en que lo han colocado los pueblos, cediendo ante locas y criminales intentonas que lamenta por los males que acarrearán al País, turbando la marcha tranquila y sosegada á cuya sombra todos se benefician y disfrutan de bienestar. El General Bográn sabrá devolver al pueblo hondureño el sagrado depósito del poder que le ha confiado; y si un día lle-

gara en que se viera abandonado por la opinión se apresurará á poner ese mismo depósito en manos de quien se lo confió, pero mientras los pueblos le ayudan como hasta ahora le han estado ayudando, en las tres expediciones vandálicas de Soto es un deber suyo ponerse al frente de esos mismos pueblos que se empeñan en hacer valer su autonomía y demás derechos. Llegando hasta el sacrificio de su sangre si necesario fuere, para conservarles la paz, el orden, la honra y la dignidad.

L. R.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de Yucarán.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Agosto 3 de 1886.

Con vista de la terna remitida por el Señor Gobernador Político del Departamento de El Paraíso, á efecto de que se nombre la persona que debe desempeñar el cargo de Tesorero Municipal de la ciudad de Yucarán; y encontrando en el Señor Don Teodoro Murillo las condiciones necesarias para su buen desempeño, el Presidente

ACUERDA.

Nombrarlo Tesorero Municipal de la expresada ciudad.—Comuníquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se resuelve una consulta del Gobernador Político de este Departamento.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Agosto 4 de 1886.

Con presencia de la consulta anterior elevada al Gobierno por el Gobernador Político de este Departamento, respecto de si el Señor Don Ricardo Streber debe satisfacer por el aumento que del Salvador introduce á esta plaza, el impuesto que la Tarifa Municipal impone á las mercaderías extranjeras. En atención á que según el Tratado vigente entre esta República y la del Salvador, los artefactos que se introduzcan de la una á la otra, elaborados en las mismas, no deben estimarse como extranjeros; el Presidente

ACUERDA:

Que no se exija al expresado Señor Streber por la introducción del artículo indicado, sino el impuesto que establece el inciso 3.º del artículo 1.º de la Tarifa Municipal.—Comuníquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia, para que matricule á Don Ricardo Maldonado.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Marzo 30 de 1886.

En consideración á los obstáculos insuperables que ha tenido el joven Don Ricardo Maldonado para matricularse oportunamente en el primer curso de la Facultad de Derecho; el Presidente

ACUERDA.

Autorizar al Señor Decano de dicha Facultad para que extienda al interesado la respectiva matrícula. — Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra el Director de la Escuela Superior del Departamento de Choluteca.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Abril 8 de 1886.

En atención á la honestidad é idoneidad del Señor Don Mauricio White el Presidente

ACUERDA.

Nombrarlo Director de la Escuela Superior del Departamento de Choluteca, con el sueldo de noventa pesos mensuales. — Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve una solicitud de la Municipalidad de Choluteca.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Abril 8 de 1886.

Habiendose dirigido al Gobierno, mediante acta, la Corporación Municipal de Choluteca, manifestando tener necesidad de un edificio á propósito para el establecimiento de la escuela de niñas: que no contando con fondos suficientes para construirlo, ni para comprarlo, y deseando aprovechar la oportunidad de adquirir para la expresada escuela, la casa de habitación del Señor Licenciado Don Abel Cubero, quien la propone en venta, por la suma de dos mil quinientos pesos; recurre al Poder Ejecutivo pidiendo se le faciliten los medios de comprar la mencionada casa; y atendiendo, por una parte, á que una de las obligaciones principales del Gobierno es la de promover la enseñanza ó educación de uno y otro sexo, facilitando, al efecto, todos los elementos convenientes; y por otra, á que, según el informe del respectivo Gobernador, la referida casa ofrece todas las comodidades y condiciones deseables; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se compre la mencionada casa del Licenciado Don Abel Cubero, por la suma antes indicada, destinándola para el estableci-

miento de la escuela de niñas de la ciudad de Choluteca.

2.º—Que de los fondos de Instrucción Pública, se paguen al Señor Cubero los dos mil quinientos pesos, valor de la prenotada casa, en la forma siguiente: mil trescientos pesos, en un giro contra la Administración de Amapala, por dinero efectivo, y mil doscientos, en otro giro contra la Administración de Rentas del Departamento de Choluteca, la que pagará esta suma, dando cien pesos mensuales; y

3.º Que debiendo darse desde luego las órdenes correspondientes para el pago del valor total de la casa, el Señor Cubero otorgará en seguida la correspondiente escritura de venta, la que será aceptada por el Gobernador de aquel Departamento en representación de la Municipalidad de Choluteca, haciendo que se registre oportunamente, y que el respectivo testimonio, con la correspondiente constancia se entregue á la Corporación Municipal, quien á la mayor brevedad posible, establecerá bajo las condiciones que fuere dable, la escuela á que se destina el edificio prenotado. — Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra el Director de la Escuela Superior del Departamento de Intibucá.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Abril 16 de 1886.

Deseando el Gobierno que la enseñanza se confie á las personas que por sus conocimientos, idoneidad didáctica y cualidades personales, garantice un éxito satisfactorio, el Presidente

ACUERDA.

Nombrar al Señor Don José María Urrutia Director de la Escuela Superior del Departamento de Intibucá, con el sueldo de sesenta pesos mensuales. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se concede licencia al Director del Colegio "León Alvarado."

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Abril 17 de 1886.

Habiendo solicitado el Director del Colegio "León Alvarado," Don P. E. Papiry, licencia por seis meses, para hacer un viaje á Europa; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al expresado Director la licencia que solicita; y

2.º—Confiar la Dirección de aquel Establecimiento, al Señor Doctor Don Jesús Bendaña, durante la ausencia del Señor Papiry. — Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se permite á Don Miguel A. Fortín, estudiar en privado las materias correspondientes al cuarto curso de la Facultad de Jurisprudencia.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Abril 29 de 1886.

Siendo justos los motivos en que se apoya el Señor Bachiller Don Miguel A. Fortín, para pedir que se le permita estudiar en privado las materias correspondientes al 4.º curso de la Facultad de Jurisprudencia, curso que lleva por suficiencia; el Presidente

ACUERDA:

1.º Conceder al Señor Fortín que haga en privado el referido estudio, con profesores competentes, de quienes presentará certificación de estudio y aprovechamiento; y

2.º—Que á fin de año, conforme á las prescripciones del Código de Instrucción Pública, sufrirá los respectivos exámenes anuales, á los que será admitido con las constancias antes expresadas. — Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se establece la manera como ha de estudiarse el idioma inglés en los Colegios de 2.ª Enseñanza.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Abril 30 de 1886.

Concurriendo cada día nuevos motivos para hacer sentir la necesidad de que en el país se conozca el idioma inglés, y deseando el Gobierno, por lo mismo, que su aprendizaje en los Colegios de 2.ª Enseñanza, se haga de tal manera que conduzca á su uso práctico, generalizándose en lo posible; el Presidente

ACUERDA:

Que en todos los Colegios se estudie la referida lengua en la manera siguiente.

Primer curso.—Estudio de los ejercicios ordenados por Palenzuela y Carreño, ú otro cualquier texto, con obligación de defenderlo en los respectivos exámenes anuales.

Segundo curso.—Estudio de los ejercicios de Robertson, sobre los que versará el respectivo examen anual.

Tercer curso.—Ejercicios de traducción, conforme al texto que se designare.

Cuarto y quinto cursos.—Lectura, composición y práctica.

Y que se dé cumplimiento á esta disposición desde el presente año. — Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Carlos Q. Bueso.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Abril 30 de 1886.

Siendo atendibles las razones en que se apoya el joven Don Carlos Q. Bueso, para pedir que se le permita matricularse hasta esta fecha, en la Facultad de Jurisprudencia; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiéndosele transcribir este acuerdo al Señor Decano de la expresada Facultad de la Universidad Central, para su cumplimiento.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se autoriza al Decano de la Facultad de Derecho, para que matricule al Bachiller Don Salvador Aguirre.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Mayo 5 de 1886.

Constando que el Señor Bachiller Don Salvador Aguirre ha concurrido á las clases correspondientes al 4.º curso de la Facultad de Jurisprudencia, desde que se abrieron en el presente año; y que, por motivos independientes de su voluntad, dejó de matricularse á su debido tiempo; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Señor Decano de la expresada Facultad, para que le extienda la respectiva matrícula. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se asigna á Don Antonio Solís una pensión de doce pesos mensuales, para que pueda continuar sus estudios en la carrera del Magisterio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Mayo 7 de 1886.

Habiendo solicitado el joven Antonio Solís que el Gobierno le proporcione algún subsidio para continuar sus estudios que ha iniciado en la carrera del Magisterio, en el Colegio Nacional de esta ciudad; y atendiendo á su escasez de recursos y á que tiene ya muy adelantado su aprendizaje; el Presidente

ACUERDA:

Asignarle la pensión mensual de doce pesos, durante los meses que faltan del presente año, pensión que será satisfecha, desde este mes, por la Dirección General de Rentas. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se confía la dirección del Colegio del Departamento de Gracias á Don Joaquín Tabora.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Mayo 18 de 1886.

Teniendo que asentarse de la ciudad de Gracias, por tiempo indeterminado, el Señor Don Romaldo Egueroa, Director del Colegio del Departamento de aquel mismo nombre, y no pudiendo permanecer dicho Establecimiento en acañal indefinidamente; el Presidente, atendiendo á la honradez, aptitudes y conocimientos del Señor Doctor Don Joaquín Tabora,

ACUERDA:

Confíarle la Dirección del expresado Colegio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se confía interinamente, á Don Vicente Sáenz, el desempeño de la asignatura de Legislación militar y Procedimientos criminales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Mayo 21 de 1886.

Habiéndose ausentado el profesor de la asignatura de Legislación militar y Procedimientos criminales, sin dejar sustituto; y atendiendo á los conocimientos y aptitudes del Señor Licenciado Don Vicente Saens, el Presidente

ACUERDA:

Confíarle interinamente el desempeño de la expresada asignatura.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

FOMENTO.

Acuerdo en que se da á Don Eusebio Toledo, por vía de subvención para la apertura de un Hotel en esta ciudad, la suma de cuatro mil pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 6 de Abril de 1886.

Habiendo expuesto al Gobierno el día de hoy Don Eusebio Toledo el proposito en que se halla de abrir un hotel en esta Ciudad; y exigiendo el progreso de la Capital establecimientos de la clase del que trata de llevar á efecto el Señor Toledo: por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º Darle, por vía de subvención, la cantidad de cuatro mil pesos, que se le abonarán en los derechos que pagará por introducir todo lo que sea necesario para el hotel.

2.º El establecimiento mencionado debe prestar, por el término de dos años, comodidades á los pasajeros y demás personas que deseen ocuparlo, lo cual garantizará previamente, á satisfacción del Gobierno, Don Eusebio Toledo; y

3.º Transcribese este acuerdo al Señor Secretario en el Despacho de Hacienda para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por licencia del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreno.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Tomás R. Lombard.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 8 de Abril de 1886.

Propeniéndose Don Tomás R. Lombard por sí ó por medio de las compañías que organice, dedicarse á la elaboración de pólvora

negra; y considerando que el expresado artículo, que constituye un ramo fiscal, podrá el Gobierno adquirirlo á un bajo precio, si se establece aquella industria en el país; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Lombard el derecho, por diez años, prorrogables á juicio del Ejecutivo, para elaborar pólvora negra y cualquier otra clase de materias explosivas, y el privilegio por igual tiempo para manufacturar los ácidos sulfúrico y nítrico, los cuales conservarán por igual período los derechos prescritos por el Código de Aduanas vigente.

2.º—También se concede al Señor Lombard el derecho de usar de los depósitos de salitre, maderas y terrenos nacionales, necesarios para llevar á cabo la empresa.

3.º—Se declara libre de todo derecho la exportación de la pólvora negra y demás materias explosivas que se fabrican, lo mismo que los ácidos sulfúrico y nítrico.

4.º—Las máquinas y demás materiales que se importen para elaborar la pólvora, ácidos y explosivos, quedan exentos del pago de toda clase de impuestos, ya sean ordinarios ó extraordinarios, como asimismo el capital aplicado á esta nueva industria.

5.º—El Gobierno comprará á precios convencionales la pólvora que necesita para mantener el Estanco; y

6.º—Si dentro de un año prorrogable, si así conviene al Gobierno, el Señor Lombard ó la persona ó compañías á quien traspasare esta concesión, no hubieren dado principio á los trabajos, queda sin efecto el presente acuerdo.—Comuníquese y regístrese.

Rubrica del Señor Presidente.

Por licencia del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreno.

Acuerdo en que se otorgan privilegios para la crianza de ganado vacuno y caballar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 9 de Agosto de 1886.

Considerando, que la industria ganadera es una de las fuentes de la riqueza pública, y que en este concepto, el Gobierno debe otorgarle todas las concesiones que crea necesarias, á fin de que obtenga el mayor desarrollo posible; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Los privilegios que la ley de 29 de Abril de 1877 concede á los agricultores, se otorgan también á las personas que se dediquen á la crianza de ganado vacuno y caballar, en número de cincuenta cabezas arriba; y

2.º—A los operarios y demás empleados milicianos que sean indispensables y se ocupen de permanencia en las haciendas de ganado, no los llamarán los Comandantes y Sub-Comandantes locales al servicio militar obligatorio, sino es cuando reciban orden especial de los Comandantes de los Departamentos, quienes sólo lo darán en caso de necesidad.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreno.